



## EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, jueves 18 de junio de 2020

número 48

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza. 1

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 84 fracción XII y 85 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 2 y 9, apartado A, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 3o fracción I y 4o apartado A fracción XIII, 106 fracciones I, II y III, 107 fracciones II y XIV de la Ley Estatal de Salud; así como los artículos 3o fracción XV, 4o fracción IV, 13 apartado B fracción I, 134 fracciones II y XIV, 135 y 141 de la Ley General de Salud; y el artículo quinto fracción II del Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicado el 31 de marzo de 2020, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que la salud y la seguridad de todos los coahuilenses es tarea fundamental para el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, es por ello que en fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto mediante el cual se establecen Medidas para la Prevención y Control de la Propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que la Ley General de Salud en su artículo 134 contempla la atribución de la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, de realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades transmisibles.

Que el artículo 107 de la Ley Estatal de Salud, en materia de enfermedades transmisibles, establece que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud y en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud general a la población.

Que desde el inicio de la pandemia al día de hoy, en Coahuila de Zaragoza se contabilizan 2575 casos confirmados de COVID-19 (SARS-CoV-2), los cuales se distribuyen principalmente en las ciudades de Torreón, Monclova, Saltillo, San Pedro de las Colonias y Acuña, así como 133 decesos en el Estado, según datos reportados por la Secretaría de Salud.

Que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es la rapidez con la que el virus se transmite de persona a persona, derivado de su convivencia, interacción y cercanía física.

Que además de la rapidez de contagio, también se tiene la problemática de que en algunas personas se pueden presentar casos asintomáticos o con síntomas leves, que no siempre son conscientes del riesgo de infectividad y no adoptan las medidas de aislamiento recomendadas por las autoridades sanitarias, por lo que es necesario implementar de forma oportuna medidas de prevención y contención a nivel local y con ello garantizar la protección de la sociedad.

Que los contagios en el Estado no han disminuido y en las fechas especiales se acostumbra realizar reuniones masivas o acudir a lugares públicos donde pueden llevarse a cabo aglomeraciones, siendo uno de ellos, la visita a los panteones.

Que según la Secretaría de Salud, el Estado cuenta con 114 panteones, en los cuales se registra una gran afluencia de personas en fechas significativas como lo es el Día del Padre, lo que puede representar una situación de alto riesgo de contagio entre las personas.

Que el Decreto mediante el cual se establecen Medidas para la Prevención y Control de la Propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, busca cumplir con la obligación del Gobierno Estatal de otorgar el más alto nivel de salud para sus ciudadanos, a través de actividades de vigilancia y medidas de prevención y control de las enfermedades transmisibles.

Que el citado Decreto establece en su artículo cuarto transitorio, que podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19 (SARS-CoV-2), privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los coahuilenses.

Que en ese contexto se contempla su reforma a fin de considerar el cierre de los panteones públicos y concesionados dependientes de cada ayuntamiento del Estado con motivo de las festividades del Día del Padre del día 19 al 22 de junio, lo anterior con objeto de disminuir al máximo las posibilidades de contagios por COVID-19 (SARS-CoV-2).

Que la disposición que se reforma, mantendrá a salvo el ejercicio de las actividades correspondientes a inhumaciones y cremaciones, haciendo recomendación expresa de observar, en estos casos, las medidas de prevención sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias estatales y federales.

Que en la implementación de las reformas al citado Decreto, se deberá observar absoluto respeto a los derechos humanos, aplicando los principios de respeto a la dignidad humana, legalidad, necesidad, proporcionalidad y no discriminación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, se emite el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforma** el primer párrafo del artículo 13 del Decreto mediante el cual se establecen Medidas para la Prevención y Control de la Propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 13.** Con el fin de evitar concentraciones de personas y el incremento del riesgo de contagios de COVID-19 (SARS-CoV-2), del 19 al 22 de junio de 2020, los panteones públicos o concesionados dependientes de cada ayuntamiento en el Estado deberán permanecer cerrados, quedando estrictamente prohibido el acceso a aquellos, a excepción de las personas que asistan a realizar alguna inhumación o cremación, observando la sana distancia y las demás medidas de prevención establecidas por las autoridades sanitarias estatales y federales.

...

...

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A partir de la publicación del presente Decreto, las autoridades deberán realizar las medidas de difusión necesarias, a fin de dar a conocer a la población los alcances del mismo.

**DADO.** En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE SALUD**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**

**DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ  
(RÚBRICA)**



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.edictos@outlook.com](mailto:periodico.edictos@outlook.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)